

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.

INICIADO EN SESIÓN: 07 de noviembre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**



ante ustedes, con el debido respeto, comparecemos y exponemos:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1,2, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Nuevo León, y 102 y 103, del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a fin de presentar formalmente la presente:

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

En el contexto de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señoras y señores legisladores del Estado de Nuevo León, uno de los grandes problemas que aquejan a nuestra sociedad, es el de la cada dia más recurrente **VIOLENCIA PENITENCIARIA**. En efecto, este problema lacerante para el Estado y para la propia sociedad, es un problema que debe atacarse de fondo. Como ciudadanos, debemos saber que en el seno de nuestras instituciones, está el poder que podemos ejercer, para, en primer lugar, contar con entidades jurídicas armónicas y unidas, y segundo, para evitar que estalle sistemáticamente el problema penitenciario en todo el país. Para evitar lo anterior, debemos utilizar la implementación de políticas públicas que sean las más innovadoras y pertinentes con los fines del penitenciarismo. Esto solo lo lograremos, en la medida que se genere una normatividad que tienda a lograr un cambio trascendental en las estructuras de las instituciones.

Sabemos de la enorme población penitenciaria que subsiste en las más de 300 cárceles en el país, en donde impera en muchas de ellas, el hacinamiento, la inseguridad interna, la delincuencia, la impunidad, la violencia institucional, el autogobierno y por supuesto, la sobre población carcelaria. Es en estos temas, en donde debemos ejercer ese poder interior de las instituciones del Estado, y nos referimos, al hecho de legislar para superar estas condiciones y lograr alcanzar un mejoramiento global en ésta problemática.

Por ello, en el ámbito de esta iniciativa, en primer lugar nos adentraremos en exponer a ustedes, las dimensiones que son necesarias para fortalecer al sistema penitenciario no solo en Nuevo León, sino en todo México, y posteriormente, todo ello, conllevara a justificar las reformas al tema de la **REINCIDENCIA**, que, como parte fundamental de la problemática, da paso, para que se tenga éxito en dichas necesidades penitenciarias:

SUSTENTABILIDAD MULTIFACTORIAL. Conforme al espíritu de la búsqueda integral de la regeneración que hoy por hoy, demanda el pueblo de Nuevo León, y el propio país, en materia penitenciaria, esencialmente para los grupos vulnerables, y respetando siempre la coexistencia entre la aplicación de la ley y la defensa de los Derechos Humanos, se presenta esta reforma legislativa, cuya finalidad, privilegio, la conformación del **Estado de Derecho**, para construir y alcanzar el **Estado de Bienestar**, como única fórmula para la verdadera transformación nacional penitenciaria. Desde luego, las expectativas de esta regeneración, exigen la actividad de la técnica legislativa, para conformar las estrategias de planeación, diseño y conformación de las **reformas legislativas a las normas jurídicas**, que habrán de desarrollarse en el marco de las acciones penitenciarias, que bajo las condiciones y circunstancias prevalecientes, tendrán que realizarse de manera oportuna y puntual.

MUJERES EN PRISIÓN. Busquemos porque el poder legislativo, transforme auténticamente las normas legales penitenciarias, para que permitan a la mujer, contar con mejoras y más eficaces mecanismos institucionales, que le permitan desarrollarse como persona, pero también como un ente social, que pondere y haga realidad una justa equidad de género, no solo en las normas, sino también en los hechos del ámbito, cultural, y laboral, entre otros muchos más.

SALUD PENITENCIARIA. Busquemos arduamente, hacer las gestiones que sean necesarias, para que Nuevo León, y México cuente con un alto servicio de atención y tratamiento médico para todos los internos, sin importar su condición social. Trabajemos, porque todos los hospitales penitenciarios, tengan una mejor y más eficaz infraestructura, de atención primaria, de un auténtico respeto a la dignidad de las personas, y siempre procurando que el sistema integral de protección a la salud penitenciaria, privilegie a los grupos más vulnerables.

ADULTO MAYOR PENITENCIARIO. Busquemos desarrollar una profunda conciencia pública, que permita impulsar y hacer efectiva, la atención universal penitenciaria para los adultos mayores. Un País, no puede jactarse de estar desarrollado, si no cumple con las expectativas de reconocer los derechos de quienes han contribuido al fortalecimiento del Estado y la sociedad, y que ahora, lamentablemente están en prisión.

PRESUPUESTO. Busquemos a través del mandato legislativo, lograr privilegiar con MEJORES SUELLOS, a los servidores públicos en el Estado y los municipios que son soporte del sistema penitenciario, mediante mecanismos que garanticen una adecuada y eficaz distribución de los recursos, mediante principios que cohesionen los méritos del servidor público. A su vez, trabajemos arduamente, para que todos aquellos servidores públicos, cualesquiera que sea su jerarquía, no perciban salarios, más arriba de lo que percibirá el Presidente de la República, y acabemos con los lujos, y los gastos superfluos y mediáticos que solo lastiman y degradan las buenas prácticas de la política penitenciaria, y a los intereses legítimos del ser humano interno en los penales, que vive al día

TRANSPORTE. Busquemos una mejora regulatoria que MAS BENEFICIE a los usuarios de todo tipo de transporte en el Estado, y que son familiares de los internos en los penales. Propiciemos, en el Pleno del Congreso del Estado, que éste, demuestre y autentifique, ser un verdadero poder público autónomo, para plantear, debatir, y de una vez por todas, resolver en definitiva, las grandes problemáticas que afectan a los nuevoleoneses en materia penitenciaria. Esto debe parar para siempre. Buscaremos además, que el actual sistema de transporte penitenciario en el Estado, sea cada vez, más eficiente.

Estaremos puntuales en la conformación de los debates y decisiones que se adopten en nuestro grupo legislativo, sabedores de que, lo que buscamos en la academia, es solo un verdadero CAMBIO NACIONAL

PENITENCIARIO, en el país, y que esto, solo se lograra con consensos armónicos, pero además, ejerciendo su misión legislativa, con amor, dedicación, entrega, ética, y fundamentalmente, con esperanza por México.

Luego entonces, bajo estos parámetros generales, H. Congreso del Estado, consideramos sin duda alguna, que el tema de la “**REINCIDENCIA**” en el ámbito de la ejecución de las sanciones penales, debe redimensionarse jurídicamente. Toda vez que es necesario que ésta figura penitenciaria, deba alinearse a una nueva era del tema de *la ejecución de penas*, considerando desde luego, que éstas deben adecuarse a los fundamentales principios de legalidad y proporcionalidad, por tanto, debe aplicarse la reincidencia, solo en casos que sea estrictamente necesario, *siempre considerando el interés superior de la víctima y por tanto de la seguridad pública*.

En éste sentido, la reincidencia que señalan los artículos 137 (libertad condicionada), y 141 (libertad anticipada), de la Ley Nacional de Ejecución Penal, que establecen beneficios preliberacionales, proceden siempre y cuando (además de otros requisitos que se cumplan) al condenado-solicitante, **NO SE LE HAYA DICTADO DIVERSA SENTENCIA CONDENATORIA FIRME.**

Lo anterior, sería adecuado, *sí solo se tratara de sentencias de delitos de la misma naturaleza, o transversales*. Sin embargo, si se sigue el criterio normativo de aplicar la reincidencia en lo general, y no en lo particular (que sería basado en un sistema tasado, llámase *protocolo*). Por tanto, diputadas y diputados, las consecuencias o resultados definitivamente seguirán desgastando, degradando, o deteriorando el actual sistema penitenciario mexicano.

Considerando, como ya se advirtió anteriormente que subsiste en México una permanente sobre población penitenciaria, y esto, genera problemáticas hacia el interior, y hacia el exterior de las cárceles mexicanas. Producido más inseguridad, más violencia, más impunidad, y más violación de Derechos Humanos, tanto en la población institucional, como en la población penitenciaria e incluso en la sociedad, y que al final perjudica a todos.

Por eso, es necesario que se trabaje con un arduo interés, por hacer las propuestas necesarias y particulares, para que se establezca *un mecanismo jurídico*, que permita la implementación de un criterio de aplicación de la reincidencia, *más equilibrado, más legítimo y más justo*.

Un ejemplo, lo sería, cuando a un condenado – sentenciado por robo simple - se le niega algún beneficio, por haber sido sentenciado anteriormente por violencia familiar. Lejos de reinsertarlo a la sociedad, - lo cual demostró en su internamiento - lo insertará aún más en la oscuridad del penitenciarismo, y probablemente en la prolongación de la criminalidad.

Tenemos que ser muy cautos con esta propuesta de reforma, porque además, sería impensable, otorgar beneficios penitenciarios, cuando un sentenciado por delincuencia organizada, desaparición forzada de personas, tráfico de órganos, homicidio, y violación a las leyes de inhumación, (INCLUYENDO el chantaje, amenazas, lesiones, narcomenudeo, estando dentro del penal) pretendiera ser beneficiado por ésta propuesta, alegando que su anterior sentencia, lo fue por un delito de daño culposo.

Tendremos que analizar cuidadosamente, todas y cada una de las circunstancias imperantes, respecto a la ejecución del delito, peligrosidad, posibilidades de reinserción social, familia, etcétera.

En este contexto, es imprescindible para que prevalezca la paz, y el respeto al Estado de Derecho, promover reformas, que, como la presente, contribuya a generar mejores condiciones de aplicación de la ley penal.

Por tanto, **las reformas por adición a los artículos 137 (libertad condicionada), y 141 (libertad anticipada), de la LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL**, que se proponen ante ese H. Congreso del Estado, **DEBEN DECIR ASÍ:**

ARTÍCULO 137. Requisitos para la obtención de la Libertad condicionada.

Para la obtención de alguna de las medidas de libertad condicionada, el juez deberá observar que la persona sentenciada cumpla con los siguientes requisitos:

I. NO SE LE HAYA DICTADA DIVERSA SENTENCIA CONDENATORIA FIRME.

ÚNICO PÁRRAFO QUE SE ADICIONA A LA FRACCIÓN I: Para los efectos del párrafo anterior, solo aplicará en los casos de sentencias relacionadas con delitos de la misma naturaleza, y en aquéllos casos, en los que se adviertan riesgos para la víctima o comunidad.

ARTÍCULO 141. Solicitud de la Libertad anticipada.

PRIMER PÁRRAFO.....

SEGUNDO PÁRRAFO.....

Para conceder la medida de libertad anticipada a la persona sentenciada deberá además contar con los siguientes requisitos:

I. NO SE LE HAYA DICTADA DIVERSA SENTENCIA CONDENATORIA FIRME.

ÚNICO PÁRRAFO QUE SE ADICIONA A LA FRACCIÓN I: Para los efectos del párrafo anterior, solo aplicará en los casos de sentencias relacionadas con delitos de la misma naturaleza, y en aquéllos casos, en los que se adviertan riesgos para la víctima o comunidad.

Lamentablemente, en todo México, legisladoras y legisladores, y particularmente en nuestro Estado, día a día, hora tras hora, y en el ámbito de todas las clases sociales y culturales, está presente la inseguridad, violencia y delincuencia, vista desde muchos ángulos y formas.

Esta iniciativa, trata, precisamente de que el congestionamiento penitenciario sea liberado, de manera moderada y ordenadamente.

Pero además, que estas fórmulas de solución legal, contribuyan de manera auténtica, a fortalecer las políticas criminológicas para lograr eficientizar una verdadera *reinserción social*, y por ende, una *eficaz justicia penitenciaria* en México.

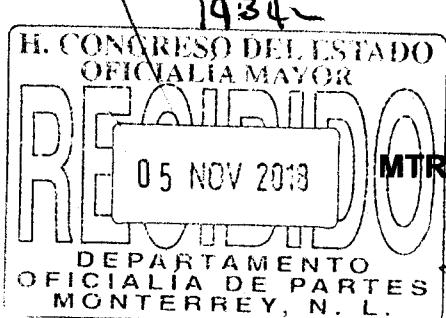
Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, a ese H. Congreso se solicita:

PRIMERO: Que en nuestra calidad de académicos y coordinadores del **CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS CELYP**, de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, UMM**, se nos tenga por presentando **INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL**, en los términos de la misma. Oportunamente, sea turnada a la **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, para la substanciación correspondiente.

SEGUNDO: En los términos de ley, y una vez **APROBADA** la presente iniciativa, sea remitida oportunamente ante el **H. CONGRESO DE LA UNIÓN**, para su posterior aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, Noviembre de 2018



MTRA. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ

DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ